Señores
JUZGADO CATORCE (14) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
j14lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante:	HOOVER EUGENIO RIVERA VALDERRAMA.
Demandados:	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION Y OTROS
Radicación:	760013105-014-2012-00310-00

Asunto: **DESCORRE MEMORIAL PRESENTADO POR APODERADA DEL DEMANDANTE**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** en el proceso de la referencia, tal y como se encuentra acreditado en el expediente, conforme con el memorial radicado por la apoderada de la parte actora el día 11/03/2024 en el cual pone en conocimiento un ERROR en el pago del título judicial por parte del despacho, se precisa lo siguiente:

Mi representada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., cumplió cabalmente con la condena impuesta, remitiendo memorial de acreditación de pago de condena el día 05/02/2024, donde taxativamente se indicó que (i) a favor del demandante se consignó depósito judicial por valor $26.914.614 correspondiente a un retroactivo pensional, intereses moratorios y costas y, (ii) a favor de SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A. se consignó otro depósito judicial por valor de $192.752.444 por concepto de las mesadas pensionales que sufragó.

Así las cosas, véase que el suscrito apoderado precisó en dicho memorial a quien iba dirigido cada depósito judicial con discriminación de rubros, agregando que en los comprobantes se vislumbra a favor de quién se consignó. Por lo que se concluye que, efectivamente le asiste razón a la apoderada judicial del demandante, ya que el despacho erróneamente consignó los dos títulos a favor de aquella, cuando incluso en la condena en su numeral segundo se precisa que mi representada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., debía reintegrar a SURAMERICANA SEGUROS DE VIDA S.A., situación que en efecto se cumplió.

En ese sentido se deja sentado que, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. cumplió con el pago de las condenas impuestas con la consignación de dos depósitos judiciales, cada uno con descripción de a quién iba dirigido, por lo que, las equivocaciones del despacho no deben perjudicar a mi representada.

NOTIFICACIONES.

El suscrito y mi representada en la secretaria de su despacho, en la Avenida 6ABis No.35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali y a los correos electrónicos notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la Judicatura.